PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.7039711 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SIMSA LIMITADA

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CHOCOEASY DE LA ESCUELA LATINOAMERICANA DE CHOCOLATERÍA DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se compromete a pagar el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o suministrados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud y constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los pagos a que se obliga el SENA Regional Santander en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Parágrafo Primero: El SENA Regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. Así mismo, en caso de modificación alguna a dichos gravámenes e impuestos, se procederán a hacerse efectivos dichos cambios, sin perjuicio de la aplicación de la acción de revisión de precios que se genere cuando se rompa de manera grave el equilibrio económico.

Parágrafo Segundo: El procedimiento para el pago de los contratos transaccionales suscritos a través de la plataforma SECOP II, se realizará acorde con lo dispuesto en el procedimiento para pagos.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.

3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

4. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

6. El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus dependientes durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.

7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas vigentes, del personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.

9. Cumplir con la normatividad vigente y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo y ambientales.

10. Velar por el orden y aseo en los sitios de trabajo.

11. Utilizar materiales e insumos para la ejecución del contrato de excelente calidad.

12. El contratista deberá disponer de las herramientas y los equipos apropiados de acuerdo con el tipo de trabajo a realiza.

13. El contrato debe ser ejecutado por personal calificado, garantizando las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional, y normas medioambientales para la disposición de desechos generados en la prestación del servicio en caso de aplicar.

14. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.

16. Presentar al SENA los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello.

17. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este.

19. Presentar la factura de venta al momento de la entrega del servicio. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la circular No. 01-3-2020- 000193 del 28 de octubre de 2020, expedida por el SENA.

20. Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el servicio que resulte defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye el servicio defectuoso dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.

21. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

22. El contratista es responsable de cualquier daño que ocasione al SENA, a terceros con ocasión de la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

23. El contratista tendrá el término máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato o a la comunicación de aceptación de oferta para allegar las garantías en los términos establecidos en los estudios previos y la invitación y/o pliego de condiciones del presente proceso. En caso de que éste no cumpla dicho término será causal para la declaratoria de incumplimiento del contrato.

24. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte de entrega de elementos de bioseguridad a sus empleados y/o personal vinculado previo al inicio del contrato.

26. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.

27. Las demás contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia y que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplimiento del Objeto y Especificaciones Técnicas: El contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Chocoeasy TM 300 y Molino LME 20, en los plazos y condiciones estipuladas, asegurando la operatividad óptima de los equipos para la formación técnica en la Escuela Latinoamericana de Chocolatería.

2. Acatar las Directrices del SENA: El contratista deberá seguir estrictamente todas las instrucciones impartidas por el SENA a través del supervisor del contrato o la Gerencia designada, ajustando las actividades conforme a las necesidades operativas y normativas que se presenten durante el desarrollo del contrato.

3. Rechazo de Peticiones Ilegales y Reporte Inmediato: El contratista no deberá ceder a presiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley. En caso de recibir tales presiones, informará inmediatamente al SENA y a las autoridades competentes para adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias.

4. Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social: El contratista garantizará la afiliación y el pago oportuno de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del personal involucrado en la ejecución del contrato. Cada mes, deberá presentar certificados de afiliación y pago con una antigüedad no mayor a 30 días, evidenciando el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entrega de Informes Detallados de Mantenimiento: Tras cada intervención de mantenimiento, el contratista deberá entregar un informe detallado, en formato físico y digital, con registro fotográfico de las actividades realizadas. Este informe deberá incluir diagnósticos de las piezas, acciones correctivas ejecutadas y recomendaciones para el mantenimiento futuro.

6. Señalización y Seguridad en el Área de Trabajo: El contratista será responsable de la señalización clara y visible de las zonas de trabajo, además de delimitar el área para evitar riesgos y garantizar la seguridad de los empleados y visitantes.

7. Participación en Inducciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: Antes de iniciar las labores, el contratista y su personal deberán participar en la inducción obligatoria de seguridad y salud en el trabajo, así como en los aspectos ambientales organizados por el SENA, asegurando que estén informados sobre los riesgos y medidas preventivas.

8. Permisos de Trabajo y Análisis de Trabajo Seguro (ATS): El contratista gestionará los permisos correspondientes antes de realizar trabajos específicos, como trabajos eléctricos, y completará un Análisis de Trabajo Seguro (ATS), identificando riesgos y estableciendo medidas de control para cada actividad.

9. Calidad de los Bienes y Materiales Utilizados: Todos los bienes, herramientas, repuestos y consumibles utilizados en el mantenimiento deberán ser de alta calidad, nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas y normativas de seguridad exigidas. Ningún material defectuoso o reutilizado será aceptado para la ejecución de las actividades.

10. Cumplimiento de Normativa Aplicable: El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de seguridad, salud en el trabajo, gestión ambiental y calidad en la ejecución de las actividades. Cualquier cambio normativo deberá ser implementado de inmediato.

11. Cumplimiento del Cronograma de Trabajo: El contratista cumplirá con el cronograma de trabajo establecido por el supervisor del contrato, distribuyendo eficientemente los tiempos, actividades y recursos para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones dentro de los plazos fijados. Cualquier retraso deberá ser notificado de inmediato y justificado ante el SENA.

12. Disponibilidad de Herramientas y Equipos Adecuados: El contratista deberá disponer de todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del

mantenimiento. Estos equipos deben cumplir con los estándares de seguridad y estar en óptimas condiciones de funcionamiento.

13. Suministro de Insumos de Calidad: El contratista será responsable de suministrar insumos como combustibles, lubricantes y productos de limpieza, garantizando que sean de la mejor calidad y cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante. Cada insumo deberá estar acompañado de su hoja de seguridad correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

14. Restauración de las Áreas de Trabajo: Al finalizar el mantenimiento, el contratista deberá dejar las áreas intervenidas en las mismas o mejores condiciones en las que fueron recibidas, garantizando la limpieza, orden y seguridad de los espacios.

15. Implementación de Buenas Prácticas en el Uso de Energía: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar prácticas responsables en el uso de energía, asegurando que:
 - En áreas climatizadas, puertas y ventanas se mantengan cerradas.
 - La iluminación solo se utilice cuando sea necesario.
 - El uso de agua sea controlado, promoviendo su reutilización cuando aplique.
16. Manejo y Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL): El contratista deberá gestionar adecuadamente los residuos peligrosos generados, presentando la licencia ambiental vigente del proveedor encargado de su disposición final. Asimismo, entregará los permisos necesarios para la movilización de aceite lubricante usado u otros residuos peligrosos, cuando corresponda.

17. Certificados de Disposición de Residuos Peligrosos: El contratista entregará al SENA los certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL), detallando las corrientes de residuos, fechas, sitios de recolección y cantidades. Estos certificados deberán ser entregados en un plazo máximo de tres (3) meses tras la disposición de los residuos.

18. Documentación del Personal: El contratista deberá presentar la relación del personal involucrado en la ejecución del contrato, adjuntando la evidencia de pago de seguridad social y los certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, cuando el ingreso de personal externo sea necesario.

19. Certificación de Herramientas y Equipos de Trabajo: El contratista deberá entregar las certificaciones y hojas de vida de las herramientas y equipos a utilizar en el mantenimiento, asegurando que cumplen con las especificaciones técnicas y están en óptimas condiciones de uso.

20. Manejo de Productos Químicos: El contratista garantizará que todos los productos químicos utilizados estén debidamente etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA). Estos productos deberán ser entregados con sus fichas de datos de seguridad correspondientes.

21. Fichas de Seguridad de Productos Químicos: El contratista deberá entregar las fichas de seguridad actualizadas (no mayores a cinco años) de todos los productos químicos utilizados en el proceso de mantenimiento, las cuales deben estar en idioma español y cumplir con los 16 ítems establecidos en la Resolución 773 de 2021.

22. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Nota: Alcance Específico y Actividades Concretas.

El alcance del contrato incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad **Chocoeasy TM 300** y del **Molino LME 20**, garantizando la operatividad continua y la calidad de los procesos formativos en la Escuela Latinoamericana de Chocolatería. Las actividades clave incluyen:

1. **Mantenimiento Preventivo**:
- Limpieza exhaustiva de piezas y componentes.
- Diagnóstico detallado del estado de desgaste.
- Verificación y ajuste de electroválvulas, sistema eléctrico y sistemas de control.
- Lubricación y engrase de componentes móviles.

2. **Mantenimiento Correctivo**:

- Reparación o sustitución de piezas defectuosas.
- Corrección de fallos eléctricos y de control.
- Ajuste de componentes críticos como el mancal del Molino LME 20.

3. **Reporte de Actividades**: El contratista deberá documentar cada intervención con un informe detallado que incluya el estado inicial, las actividades realizadas, las piezas reemplazadas o reparadas y las pruebas de funcionamiento.

Obligaciones del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación y su inicio de ejecución contractual.

2. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato.

3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

5. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

6. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la SUPERVISION las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

7. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con

ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico,

adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Subdirección del Centro, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Subdirector (E) Zegrid Francisco Cadena Castañeda designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Jeinith Paola Beleño Trujillo